PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-IVP/OEC-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP. CA-105 EL

GAVILÁN ¿ CHULIT ¿ LA PAUCA ¿ CAMPAMENTO, EMP. CA-938 CHULIT, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA,

PROVINCIA DE CHOTA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código: 20491610264

Fecha de envío : 20/06/2023

Nombre o Razón social : C & T CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD

Hora de envío : 20:43:22

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el Capítulo IV ¿Factores de Evaluación¿ de las bases de la Adjudicación Simplificada N° 012-2023-IVP/OEC se ha establecido el Factor F. ¿MEJORAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA¿, siendo así que se está requiriendo en lugar de ¿MEJORAS¿ la METODOLOGÍA PROPUESTA para ejecutar el servicio, sin embargo este factor se usa en las bases de un proceso de consultoría de obra, además no cumple con lo exigido en la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN que a la letra dice: ¿Constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad¿.

Además en el literal e) se solicita como mejora en Plan de Prevención y Contención COVID-19 pero no indica los parámetros, cabe indicar que la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria venció el 25-05-2023, por esta misma razón se derogó la Resolución Ministerial N° 350-2020-MINSA que aprobó la Directiva Sanitaria N° 104-MINSA/2020/DGIESP que estableció ¿Medidas para la reincorporación progresiva de la actividad física y de recreación de espacios públicos durante el contexto de la COVID-19¿, por lo que este factor debe ser eliminado o en todo caso reformulado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: F Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolucion MInisterial N° 350-220 MINSA y Resolucion N° 210-2022-0SCE/PRE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe aclar que el factor que se ha consignado en las bases es el de Mejoras a los Términos de Referencia, no requiriéndose ni haciéndose alusión a una Metodología, en tal sentido se acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

23/06/2023 11:05

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura: AS-SM-12-2023-IVP/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVIÇIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP. CA-105 EL

GAVILÁN ¿ CHULIT ¿ LA PAUCA ¿ CAMPAMENTO, EMP. CA-938 CHULIT, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA,

Hora de envío:

21:12:02

PROVINCIA DE CHOTA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código : 20491610264 Fecha de envío : 20/06/2023

C & T CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

De acuerdo a lo establecido en la Decimosegunda Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias, establece que los servicios a que hace referencia el Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, la Entidad determina el VALOR REFERENCIAL debiendo establecerse para los procesos de selección de servicios de mantenimiento rutinario y mantenimiento periódico los límites máximo y mínimo, rechazando las ofertas que excedan el valor referencial o que se encuentran por debajo del ochenta por ciento (80%) del valor referencial, debiéndose proporcionar en las bases los componentes o rubros a través de una estructura de costos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: capitulo 1 Literal: incluir Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decimosegunda Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se establecerán los límites máximos y mínimos, en tal sentido se acoge su observación, siendo que con ocasión de la integración de bases se llevaran a cabo las adecuaciones del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-IVP/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP. CA-105 EL

GAVILÁN; CHULIT; LA PAUCA; CAMPAMENTO, EMP. CA-938 CHULIT, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA,

Hora de envío :

21:12:02

PROVINCIA DE CHOTA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código : 20491610264 Fecha de envío : 20/06/2023

C & T CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En el Numeral 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del Capítulo I de la Sección Específica de las bases y en los términos de referencia se ha establecido un plazo de 180 días calendarios (6.0 Meses), existe contradicción porque los 180 días calendario no es equivalente a 6 meses, además que la norma establece que el plazo de ejecución contractual se computa en días calendario conforme lo establece el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias.

De acuerdo con el Numeral 6.7 de la Cláusula Sexta del Convenio de Gestión para Mantenimiento Rutinario ¿ PIA 2023, establece que el plazo de ejecución contractual no debe exceder del 31 de diciembre de 2023, por lo que deberá ser modificado el plazo de ejecución para su financiamiento con el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023. (Páginas 14, 24 y 29 de las bases)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1,8 Literal: 1,8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 143 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que la contratación serán por 180 días calendarios

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante: INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-12-2023-IVP/OEC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVIÇIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA, TRAMO: EMP. CA-105 EL

GAVILÁN ¿ CHULIT ¿ LA PAUCA ¿ CAMPAMENTO, EMP. CA-938 CHULIT, UBICADO EN EL DISTRITO DE CHOTA,

Hora de envío :

21:19:26

PROVINCIA DE CHOTA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código : 20491610264 Fecha de envío : 20/06/2023

Nombre o Razón social : C & T CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Consulta: Nro. 4
Consulta/Observación:

DICE: INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA.

01 oficina, con domicilio en el área de influencia de servicio, es decir de los Distritos de Chota, Lajas para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

DEBE DECIR:

01 oficina, con domicilio en el área de influencia de servicio, es decir en el distrito de CHota para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 7.2 Literal: 7.2.2 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE LO EFECTOS DE NOTIFICACION SE RIGE LO QUE ESTA EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE ACOGE A LA OBSERVACION

Fecha de Impresión:

23/06/2023 11:05